

DECRETOS**DECRETO N° 150 (M.H. y O.P.)**

23/03/01

Aceptando formalmente y rechazando en su faz sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Ricardo Ruarte, Apoderado de EDELAR S.A., en contra de la Resolución EUCOP N° 001/2000 Acta N° 038 de fecha 13 de julio de 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G.y L.G.

* * *

DECRETO N° 151 (M.S.P.)

23/03/01

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 18 de febrero de 2001, a la señora Rosa Renée Sotomayor, D.N.I. N° 12.212.361, quien revistaba en Categoría 15 del Agrupamiento Técnico, Región Sanitaria IV, Villa Unión, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 171 (M.S.P.)

30/03/01

Reconociendo los servicios prestados en el Ministerio de Salud Pública, como Médica Residente desde el 1° de junio de 1992 al 31 de mayo de 1995, en el Hospital Doctor Enrique Vera Barros, ex Presidente Plaza, a favor de la Doctora Valeria Ileana Lorefice, D.N.I. N° 18.386.250, Categoría 18 del Agrupamiento Profesional, Planta Transitoria, quien se desempeña en el Hospital “Dr. Enrique Vera Barros” de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud Pública; en virtud a lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del Decreto Ley N° 3870/79 y reglamentado mediante Decreto N° 1817/93.

El reconocimiento de años de servicios prestados por la agente de mención en el presente, es al solo efecto del cómputo de su antigüedad.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. -

* * *

DECRETO N° 516

16/08/01

Declarando de Interés Provincial la realización del “Congreso Nacional Municipio y Desarrollo Productivo”

que se llevará a cabo los días 22, 23, y 24 de agosto de 2001 en el Departamento Malargue, Provincia de Mendoza.

Fdo.: Maza, A. E. , Gdor. – Aldao Lamberto, J. D. , M. E. y O. P. – Maza, J. R. , S. A. M. y D. R. – Bengolea, J. D. , S. P. y T. -

* * *

DECRETO N° 520

La Rioja, 22 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código B7 –N° 0053-2-01, caratulado: “Administración Provincial de Tierras A/ Ley N° 5892/93, Declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación inmueble de la localidad de Sañogasta Dpto. Chilecito, para transferirlo al Club Atlético y Cultural Independiente” y Expte. E2 –000112-8-84, caratulado: Secretaría de Hacienda Nota N° 22 S.H. E/Fotocopia Ley N° 5892/93 Expropiación inmueble ubicado en Sañogasta Dpto. Chilecito Transferido en donación al Club Atlético Independiente”, y,-

Considerando:

Que por los referidos expedientes se tramita la expropiación de un inmueble ubicado en Barrio “Chucuma” distrito Sañogasta Dpto. Chilecito, para ser transferido en donación al Club Atlético Independiente, con el cargo de que contenga las instalaciones destinadas a las prácticas deportivas y actividades socio culturales.

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante los términos contenidos en la Ley N° 5892, promulgada por Decreto N° 1617/93 (fs. 4-6).

Que por intermedio de la Dirección General de Catastro, se procedió a confeccionar el plano de mensura identificado como D-118/7, conteniendo los datos catastrales necesarios para la exacta individualización del inmueble de referencia (fs. 32,33).

Que la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, informa que practicada la búsqueda de dominio en sus libros índices desde el año 1900 a la fecha a nombre de la Sucesión Abel José Díaz, el mismo no registra bienes inscriptos con las características que surge del plano adjunto (fs. 38).

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, Infraestructura y Servicios en Dictamen N° 066/97 estima que ante la discordancia en la Ley N° 5892 que menciona a la Sucesión Abel Díaz como “propietario” del Inmueble a expropiar cuando resulta ser “poseedor sin título” resultaría conveniente citar a dos representantes de la Sucesión a efectos de cumplir con lo establecido en el párrafo primero de la Ley N° 4611 (fs. 40).

Que obra informe de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de setiembre de 1991, con constancia de citación y no presentación hasta ese momento de la Sucesión José Abel Díaz (fs.42/43).

Que sólo resta el dictado del acto administrativo que disponga la expropiación de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Expropiase con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, el inmueble ubicado en el Barrio "Chucuma" localidad de Sañogasta, en el Departamento Chilcecito de la provincia de La Rioja, que será destinado en donación al Club Atlético Cultural Independiente, con cargo de que contenga las instalaciones para práctica deportiva y actividades socio-culturales, y que responde a las siguientes características:

Poseedor: Sucesión José Abel Díaz. Nomenc. Catastral: Dpto. 07-Circunscrip. XII- Sección "A"- Manzana 3 -Parc. 3. Superficie: 14.082,59 m2. Padrón N°: 7-01110. Datos Dominiales: No Posee. Dimensiones y Linderos: Noreste: mide 288,86 m.; linda con parcela de Suc. Francisco Moreno. Sureste: mide 201,82 m.; linda con parcelas de Suc. José Abel Díaz y Suc. Antonio Rolandi. Este: línea quebrada que partiendo del esquinero Noreste se dirige con rumbo Sur midiendo 4,52 m.; linda con calle Pública; gira rumbo Noroeste formando martillo a favor midiendo 98,15 m.; linda con Suc. Beatriz Argañaraz; desde este punto gira rumbo Suroeste y mide 66,60 m.; linda con parcelas de Suc. Beatriz Argañaraz y Suc. Gelacio Ramón Pizarro. Oeste: línea quebrada formada por dos (2) segmentos que miden 19,90 m. y 50,44 m.; linda con calle Pública. Valuación Fiscal: Año 2000: \$ 2.535,20.

Artículo 2° - Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la correspondiente Orden de Pago a nombre del Director General de Administración, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con Veinte Centavos (\$ 2.535,20), importe que los aludidos funcionarios procederán a depositar en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en concepto de Valuación Fiscal del inmueble expropiado por el artículo precedente en consignación y a favor de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno, erogación que se imputará a la partida específica del presupuesto vigente con oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3° - Cumplimentado con todo lo ordenado precedentemente y con el agregado de las constancias del depósito correspondiente, gírense los presentes obrados a Fiscalía de Estado a los efectos de continuar con las acciones judiciales pertinentes tendientes a la anotación de los inmuebles a nombre del Estado Provincial.

Artículo 4° - Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, M.E. y O.P.

DECRETO N° 634

La Rioja, 1 de octubre de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 -N° 00021-8-Año 2001, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 por presuntos incumplimientos de la firma "Los Chañares S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 344/85, adecuado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. N° 1105/98; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 33/9/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de concretar una inversión mínima, y de aplicar el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Artículo 1° inciso b) y 2° inciso g) respectivamente, del Decreto N° 2140/84 y Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1232/96, modificado por Decreto N° 1580/96.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 007/2001, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles, para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida. Tal resolución fue rectificadora por su similar N° 075/01, a fin de indicar correctamente el año del Decreto de promoción.

Que el plazo venció sin presentación alguna por parte de la beneficiaria.

Que con posterioridad se inspecciona el establecimiento agrícola de la firma promovida, constatándose que se mantienen los incumplimientos detectados con anterioridad y que sólo se realizan tareas de mantenimiento del predio en el que se desarrolla el proyecto.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma "Los Chañares S.A.", incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de concretar una inversión mínima y de aplicar el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma "Los Chañares S.A.", una sanción consistente en una multa, revocar los beneficios promocionales otorgados y comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines de la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que ha emitido dictamen Asesoría de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 09/01, en atención a la documentación incorporada en autos determina que la firma sumariada incurrió, efectivamente, en las faltas que se

le imputan, pues las mismas fueron constatadas por los señores secretarios de Actuación a través de las inspecciones y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos, tipificados como faltas de forma y de fondo por los Artículos 1° inciso b) y 2° inciso g) del Decreto N° 2140/84 y Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1232/96 modificado por Decreto N° 1580/96, no fueron desvirtuados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo dentro del plazo legal. Por lo manifestado, estima procedente las medidas sugeridas por la instrucción.

Que el presente encuadra dentro de las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 y Artículos 1° inciso b) y 2° inciso g) del Decreto N° 2140/84, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1232/96, modificado por Decreto N° 1580/96 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Los Chañares S.A.", declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de concretar una inversión mínima y de aplicar el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 344/85, adecuado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. N° 1105/98.

Artículo 2° - Aplícase a la empresa "Los Chañares S.A.", una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, que asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Seiscientos Tres Mil Ciento Ochenta y Seis (\$ 9.603.186,00) a valores de enero de 1993.

Artículo 3° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la empresa "Los Chañares S.A.", mediante Decreto N° 344/85, adecuado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. N° 1105/98.

Artículo 4° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 5° - La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O. P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETO N° 675

09/10/01

Dando de baja por fallecimiento a partir del 09 de Julio/ 1.989 a la extinta Agente del Servicio Penitenciario Provincial – Cabo Primero – Sra. María del Valle Bracamonte – D. N. I. N° 3.585.073.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Herrera, L. B., M. C. G. – Paredes Urquiza, A., S. G. J. y S. -

* * *

DECRETO N° 680

La Rioja, 11 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código F16 N° 0565-4/01, mediante el cual la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) de la Unidad Ejecutora Provincial - S.A.F. 610- tramita la incorporación de recursos al presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.065, provenientes de intereses por depósitos por la suma de \$ 26.000,00; y,-

Considerando:

Que el mencionado recurso se origina a lo dispuesto por el Artículo V, Sección 5.02 del Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la ejecución del Proyecto de Emergencia de Inundaciones "El Niño" – Préstamo BIRF 4273 AR-, que establece que los intereses netos ganados por la Provincia por la tenencia de saldos asignados en la cuenta especial del Proyecto en el Intermediario y/o Agente Financiero son de libre disponibilidad para la Provincia para su utilización en el Proyecto.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 09/01.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública provincial de acuerdo con el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7065 del

Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los gastos corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo al presente artículo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo de cita se incorporaron a la Dirección General de Liquidaciones, en forma transitoria, competencias relacionadas con la aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y reparación de daños provocados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el alcance establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 771/00.

Que asimismo por el Artículo 2° del Decreto N° 217/01, se encomendó al Director General de Liquidaciones en forma exclusiva y excluyente, llevar adelante las competencias transitorias asignadas al Organismo.

Que, como consecuencia de ello, por el Artículo 3° de la misma norma, se encargaron las competencias originarias de la Dirección General de Liquidaciones al Coordinador de Auditoría, Estadística y Planeamiento D. Roy Alberto De la Fuente.

Que a la fecha han desaparecido las causales que motivaron el dictado de estos artículos, por lo que procede dejar sin efecto los mismos, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Déjense sin efecto a partir de la fecha del presente los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 217 de fecha 20 de abril de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 075

La Rioja, 05 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00109 – 0 – Año 1997 por el que la empresa “Confecciones Riojanas S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes, nuevos de origen nacional y nuevos de capital a importar correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 3776/86; y su modificatorio N° 201/95 – Anexo I; y,-

* * *

DECRETO N° 731

La Rioja, 29 de octubre de 2001

Visto: los términos del Decreto N° 217 de fecha 20 de abril del corriente año; y,

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que el listado de bienes de capital nuevos a importar que se aprueban en el Anexo III de la presente resolución, no están alcanzados por la exención prevista en el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 201/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso existentes, nuevos de origen nacional y de bienes de capital a importar, que figuran en el Anexo I, II y III de la presente Resolución, que la firma "Confecciones Riojanas S.A.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3776/86 y su modificatorio N° 201/95, Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES

Item	Cantidad	Descripción
01	1570 m2	Nave Industrial
02	324 m2	Construcción tradicional
03	54 m2	Nave taller
04	1 (Una)	Máquina cinturera de dos agujas
05	1 (Una)	Máquina recta de dos agujas
06	11 (Once)	Máquinas ametalladoras
07	4 (Cuatro)	Máquinas rectas triple arrastre
08	13 (Trece)	Máquinas overlock
09	1 (Una)	Máquina collarera
10	2 (Dos)	Máquinas de coser botones
11	5 (Cinco)	Máquinas ojaladoras
12	12 (Doce)	Máquinas planas de dos agujas pespunte
13	10 (Diez)	Máquinas de atraque
14	2 (Dos)	Máquinas de coser ruedos
15	6 (Seis)	Máquinas cintureras
16	2 (Dos)	Máquinas pasacintas
17	3 (Tres)	Máquinas para tachas
18	19 (Diecinueve)	Máquinas rectas programables
19	2 (Dos)	Máquinas cadeneta plana 2 agujas
20	2 (Dos)	Máquinas punta de cintura
21	2 (Dos)	Máquinas de colocar vivos con cortes y accesorios
22	1 (Un)	Sistema de modelaje mediante plotter
23	1 (Un)	Horno fusionador
24	1 (Una)	Máquina automática para colocar pasacintos

ANEXO II

LISTADO DE BIENES DE USO DE ORIGEN NACIONAL

Item	Cantidad	Descripción
01	1 (Una)	Máquina accesorio (plancha, transporta y apila bolsillos para piernas)

ANEXO III

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR
(No alcanzado por exención del Art. 9° de la Ley
22.021)**

Item: 01 - Posición Arancelaria: 84.52.21.90 - Descripción: Máquina de coser alegorías y bolsillos, Marca Mitsubishi - Cant: 1 - Origen: Japón - Valor FOB Unitario: U\$S 17.148 - Valor Fob Total: U\$S 17.148

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 076

La Rioja, 05 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 - 00101 - 2 - Año 1997, por el que la firma "Industrias Alimenticias El Matucho S.A.", solicita la aprobación del listado de capital nuevos a importar correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2415/87, 3683/86 y 1089/88 y sus modificatorios N°s. 198/95 - Anexo VIII, 203/95 - Anexo VIII y 207/95 - Anexo V; y, -

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 207/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figuran en el Anexo I de la presente resolución que la firma "Industrias Alimenticias El Matucho S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2415/87, 3683/86 y

1089/88 y sus modificatorios N°s. 198/95 – Anexo VIII, 203/95 – Anexo VII y 207/95 – Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL, NUEVOS A IMPORTAR

Ítem	Nomenc. Arancel.	Descripción	Cant.	Orig.	Valor FOB Unitario	Valor FOB Unitario
1	8479.20.00	Máquina de extracción de aceite de oliva, marca ALFA LAVAL, tipo CO 90/25, compuesta por una tolva de recepción de aceitunas con una capacidad de 25 Tn por día a procesar, con panel electrónico de 380 v/50 Hz.	01	Italia	US\$ 249.480	US\$ 249.480
2	8436.60.00	Máquina deshuesadora/rellenadora de aceitunas, marca CLESER, modelo WMDR-179, para relleno con pimienta, en cinta continua, para calibres de 100 a 300 frutos, compuesta por tolva de recepción de aceitunas y cinta de alimentación	01	España	US\$ 44.460	US\$ 44.460
3	8438.60.00	Máquina rodajadora de aceitunas, marca CLESER, modelo WR-118, con capacidad para 3.000 frutos por minuto, compuesta por tolva de recepción de aceitunas y cinta de alimentación	01	España	US\$ 14.220	US\$ 14.220
4	8422.30.29	Máquina dosificadora/envasadora de aceite de oliva AUTELEC, modelos DL-190 y DL-290, compuesta por centradores magnéticos, sistema medidor y controla depósito de recepción de acero inoxidable, con contactor, interruptor y bomba de evacuación, aparato de salida de	02	España	US\$ 40.128	US\$ 80.256

		datos con impresora y carro impresora, aparato medidor de riqueza grasa, extractor, molino, triturador estabilizador y accesorios varios				
5	8422.30.29	Máquina envasadora automática de aceitunas, marca CLESER, modelo WMED-180, para envasado en bolsas planas de hasta 200 gramos de contenido neto.	01	España	US\$ 53.136	US\$ 53.136

RESOLUCIONES AÑO 1994

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 003

La Rioja, 20 de enero de 1994

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 01151-8-Año 1988 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “Timbo Riojana S.A.” mediante Decreto N° 1257/89, adjudicado por Decreto N° 753/81 y adecuado a través de su similar N° 2287/92; y el Expte. F12 – 00048-3-Año 1993 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 5° del Decreto N° 1257/89 modificado por Decreto N° 2287/92, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Timbo Riojana S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1993 la iniciación de actividades de la empresa “Timbo Riojana S.A.” para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo promovida con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1257/89 adjudicado por Decreto N° 753/81 y adecuado a través de su similar N° 2287/92.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 015

La Rioja, 22 de marzo de 1994

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00562-0-Año 1986 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Sabetex S.A.” mediante Decreto N° 1363/87 y sus modificatorios N° 1080/87 y N° 2647/90; y el Expte. F12 – 00150-6- Año 1993 por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido y prórroga del plazo para incorporar bienes faltantes; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 5° del Decreto N° 2647/90 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la puesta en marcha del proyecto de la empresa “Sabetex S.A.”.

Que la Dirección de Desarrollo Económico tiene a cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 conforme lo establece el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93, entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que es necesario conceder a la vez un plazo para que la empresa incorpore bienes de uso faltantes.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 01 de julio de 1993 la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa “Sabetex S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1636/87 y sus modificatorios N° 1080/87 y 2647/90.

2° - Otórguese un plazo hasta el 31 de diciembre de 1994 para que la empresa “Sabetex S.A.” incorpore los bienes faltantes

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 018

La Rioja, 04 de abril de 1994

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00136-5- Año 1988 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma “Sabetex S.A.” mediante Decreto N° 1045/88 y sus modificatorios N°s 1551/88 y 2487/90; y el Expte. F12 – 00008-7- Año 1994 por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido y autorización para incorporar bienes transitoriamente; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 5° del Decreto N° 2487/90 el Poder Ejecutivo designó a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la puesta en marcha de la empresa “Sabetex S.A.”

Que la Dirección de Desarrollo Económico tiene a cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 conforme lo establece el Decreto N° 2444/92, entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que es necesario conceder a la vez un plazo para que la empresa incorpore bienes de uso faltantes.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas, de los Arts. 2°, incs. 8) y 16) y del Art. 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio Decreto N° 1130/93.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1994 la puesta en marcha de las actividades de producción de la empresa “Sabetex S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1045/88 y sus modificatorios N° 1551/88 y 2487/90.

2° - Otórguese un plazo hasta el 31 de diciembre de 1994 para que la empresa “Sabetex S.A.” incorpore los bienes faltantes.

3° - Autorízase a la empresa “Sabetex S.A.” a incorporar transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 1994 los bienes de uso que figuran como Anexo I de la presente resolución.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO

Item: 01 – Cantidad: 2 (dos) – Descripción: Máquinas de tejer circular – TEXTINA 96, alimentadores, 20 agujas, completas para su normal funcionamiento.

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 030

La Rioja, 19 de abril de 1994

Visto: El Expte. Cód. F12 – N° 00035-1-94 por el cual la empresa “Agrinsa Agro-Industrial S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.293/93, solicita la derogación de la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 041/93 y la aprobación del inicio de actividades, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar evaluar y el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 2.444/92 y su modificatorio N° 1.130/93 facultan a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa “Agrinsa Agro-Industrial S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades la que obra en Expte. F 12 – 00072 –5-93.

Que la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 041/93 aprobó la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido por el Decreto N° 1.550/88 y su modificatorio N° 895/92, el cual se fusionó con el promovido por Decreto N° 1.263/89.

Que el proyecto emergente de la fusión fue adecuado técnicamente habiéndose fijado un plazo distinto para denunciar la iniciación de actividades, por lo que corresponde derogar la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 041/93 y aprobar la iniciación de actividades a partir de una nueva fecha.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas, del Decreto N° 1998/81 y 1.540/85 y los Arts. 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Deróguese la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 041/93.

2° - Apruébase a partir del 30 de junio de 1993 la iniciación de actividades de producción de la empresa “Agrinsa Agro-Industrial S.A.” correspondiente a su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.293/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 116

La Rioja, 21 de octubre de 1994

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00293-7-Año 1988 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la

firma “Confecciones del Norte S.A.” mediante Decreto N° 1011/88, y el Expte. F12 – 00009-8- Año 1994 por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 3° del Decreto N° 1011/88 faculta a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la puesta en marcha del proyecto de la empresa “Confecciones del Norte S.A.”

Que la Dirección de Desarrollo Económico tiene a cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establece el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93, entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que es necesario conceder a la vez un plazo para que la empresa presente los listados definitivos de sus bienes de uso y habilite un sistema de registraciones contables, conforme lo dispone el Art. 6° del Decreto N° 1011/88.

Que hasta tanto es necesario aprobar un listado provisorio de bienes de traslado.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 6 y 8 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1994 la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa “Confecciones del Norte S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1011/88.

2° - Otórguese un plazo hasta el 30 de junio de 1995 para que la empresa “Confecciones del Norte S.A.” presente los listados definitivos de sus bienes de uso comprometidos y hasta el 31 de diciembre de 1994 para que habilite un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas por el Art. 6° del Decreto N° 1011/88.

3° - Apruébase el listado provisorio de bienes de uso, nacional, de traslado, que la empresa “Confecciones del Norte S.A.” incorporó en su planta industrial y que figura como Anexo I de la presente resolución.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

ANEXO I**LISTADO DE BIENES DE USO NACIONALES DE
TRASLADO**

Item: 1 – Cantidad: 5 (cinco) – Descripción: Máquinas de coser overlock – Marca Rimoldi – Modelo 327.00.16D.01.

Item: 2 – Cantidad: 6 (seis) – Descripción: Máquinas de coser rectas – Marca Juki – Modelo DDL - 227.

Item: 3 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina de coser recta – Marca Mitsubishi – Modelo LS2 – 190.

Item: 4 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina de coser recta – Marca Mitsubishi – Modelo DB - 12.

Item: 5 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina de coser recta – Marca Supreme – Modelo DSN - 165.

Item: 6 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina collareta – Marca Rimoldi – Modelo 065 – 11 - 04.

Item: 7 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina collareta – Marca Rimoldi – Modelo 164 – 16 - 09.

Item: 8 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina collareta – Marca Yamato – Modelo DW 1700 - ME.

Item: 9 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina collareta – Marca Kansa Special – Modelo W 800 – 3F.

Item: 10 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina bordadora – Marca Barudati – Modelo VAD - VI.

Item: 11 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina bordadora – Marca Barudati – Modelo REST - IV.

Item: 12 – Cantidad: 5 (una) – Descripción: Máquina ojaladora – Marca 105 .

Item: 13 – Cantidad: 1 (una) – Descripción: Máquina cinturera – Marca Kansa Special – Modelo DFB.

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 140

La Rioja, 28 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 20 – N° 00252-6-Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “Cerro de Los Médanos S.A.” mediante Decreto N° 1697/93, y el Expte. F12 N° 00160 Año 1994 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1697/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y pronuncie sobre la misma.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo originariamente otorgado en el artículo 3° del Decreto N° 1697/93.

Que la empresa “Cerro de Los Médanos S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° incisos 7 y 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para que la empresa “Cerro de Los Médanos S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie el inicio de las

actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1697/93.

2° - Apruébase a partir del 14 de diciembre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Cerro de Los Médanos S.A.” de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1697/93.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 365

La Rioja, 23 de octubre de 2001

Visto: las medidas de fuerza adoptadas por la Asociación de Trabajadores Provinciales, y,

Considerando:

Que las fechas de vencimientos coinciden con las medidas de fuerza adoptadas por la Asociación de Trabajadores Provinciales.

Que hay una considerable franja de contribuyentes de cumplimiento voluntario que han solicitado ampliar el plazo de pago.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1° - Ampliar el plazo de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales, Régimen General y Simplificado Período 09/01, cuotas de Moratoria y Planes de Pago Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores con vencimiento durante el mes de octubre/01 y 4° cuota/01 del Impuesto Inmobiliario hasta el día 07/11/01.

Artículo 2° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales.

Artículo 3° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 4° - Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Jorge Enrique Vega
Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 70,00 - 16/11/2001

Dirección General de Ingresos Provinciales**VARIOS****RESOLUCION N° 372**

La Rioja, 06 de noviembre de 2001

Visto: la Resolución D.G.I.P. N° 364/01 y el Decreto N° 499/98, y

Considerando:

Que se han subsanado los inconvenientes surgidos en la emisión de los Certificados Fiscales para Contratar y Percibir.

Que se hace necesario precisar algunos aspectos que hacen a las fechas normales de emisión de los mencionados certificados fiscales.

Que debe dictarse la respectiva disposición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,-

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aclarar que a partir del 05/11/01 se ha normalizado en el ámbito de la D.G.I.P. la emisión de los Certificados Fiscales para Contratar y Percibir que prevé el Decreto N° 480/97.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento y todo el personal de la Repartición.

Artículo 3° - Notifíquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Jorge Enrique Vega

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 70,00 - 16/11/2001

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA**

LICITACION PUBLICA N° 06/01

Expte. E1-01305-7/01.

Resolución N° 114/01 S.S.P.

Fecha: 09 de noviembre de 2001.

Adquisición de 37.100 kg de leche entera y en polvo fortificada con vitaminas y minerales.

Destino: Programa Materno Infantil.

Presupuesto Oficial Base: \$ 122.059,00.

Apertura: día 29/11/2001 - Horas: 10:00

Consultas y retiro de pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones. Dirección General de Administración. Secretaría de Salud Pública, sito en calle Pelagio B. Luna 336 - La Rioja, todos los días hábiles administrativos. Horas 7:00 a 13:00 y de 15:00 a 20:00.

Cra. Leticia del V. de la Vega de Díaz

Directora Gral. de Administración
Secretaría de Salud Pública

S/c. - \$ 300,00 - 16 y 20/11/2001

Fusión por Absorción

Xante S.A., Sonora Riojana S.A., Atenas S.A., Motril S.A. y la parte escindida de Noar S.A. informan que: 1°)- Por Resolución de la Asamblea Extraordinaria de Xante S.A. (sociedad absorbente), celebrada el 28/09/01, y de las Asambleas Extraordinarias de Sonora Riojana del 28/09/01, de Noar S.A. del 28/09/01 (Resolución que aprueba la escisión), de Atenas S.A. del 28/09/01, y de Motril S.A. del 28/09/01, quedó aprobada la Fusión por Absorción de Xante S.A. a: Sonora Riojana S.A., Atenas S.A., Noar S.A. (parcial) y Motril S.A., sobre la base del compromiso previo de fusión firmado el 18/09/01. 2°)- En virtud de la fusión convenida, Xante S.A., con domicilio legal y sede social en calle San Martín N° 117 - 7° Piso - Oficina "m" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja en los F°s. 1.509 a 1.526 del Libro 47 del 06/07/93 absorbe a: a) Sonora Riojana S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio a los F°s. 3.780 a 3.797 - Libro N° 46 - el 01/12/92, b) Atenas S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio a los F°s. 3.420 a 3.439 del Libro N° 46 el 03/11/92, c) Motril S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio a los F°s. 2.296 a 2.317 del Libro 49 el 03/11/95, d) y la parte escindida de Noar S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio a los F°s. 2.317 a 2.338 del Libro N° 48 el 14/10/94, todas con domicilio legal y social en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "m" de la ciudad de La Rioja. 3°)- El Capital Social de Xante S.A. queda aumentado en \$ 1.264.076. 4°)- El Balance Especial de Xante S.A., confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 5.070.761,49 y un pasivo de \$ 800.758,74; el Balance Especial de Sonora Riojana, confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 4.724.770,47 y un pasivo de \$ 40.114,44; el Balance Especial de Atenas S.A., confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 6.409.327,90 y un pasivo de \$ 50.909,93; el Balance Especial de Motril S.A., confeccionado al efecto de la fusión al 31/08/01, expone un activo de \$ 2.835.283,11 y un pasivo de \$ 41.607,66. 5°)- Noar S.A. Valuación total del patrimonio de la sociedad: activo \$7.514.330,72 - pasivo \$128.391,54. Valuación parcial del patrimonio destinado a la sociedad escisionaria, denominada "Xante S.A.", al 31/08/01, previo al acto de escisión: Activo \$5.318.733,68, un pasivo de \$17.216,94, y un Patrimonio Neto compuesto de un Capital Social de \$ 5.340.671,85 y Reservas y Resultados Acumulados por \$ 28.620,94, que hace un total de \$ 5.369.292,79. Después de la escisión: Activo \$2.127.820,99 - Pasivo \$111.174,60, Patrimonio Neto compuesto de un Capital Social de \$2.016.646,39. 6°)- La sociedad escisionaria "Xante S.A." continuará con idéntica razón social y/o denominación y domicilio legal. 7°)- Oposición: las oposiciones a la fusión-escisión deberán realizarse en la sede especial en la calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "m" de la ciudad de La Rioja.

Sr. José Jiménez Alvarez
Apoderado

N° 01543 - \$ 540,00 - 09 al 16/11/2001

Edicto de Citación

Cítase en Expte. B7-0008-7-01, al propietario y/o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado

en la localidad de Tama, Dpto. Angel Vicente Peñaloza, en el cual funciona el Comedor Infantil, Nomenclatura Catastral: Dpto. 18 - Circ. I, Secc. "A" - Manzana 39 - Parcela 4, para que en el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 09,00 a 13,00 hs., se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1er. Piso de esta ciudad Capital, a los fines que se la harán saber. Asimismo, los comparecientes que concurran a esta citación deberán acreditar la titularidad del dominio. Firmado: Prof. Griselda Herrera - Administradora Provincial de Tierras.

S/c. - \$ 60,00 - 09 al 23/11/2001

* * *

Edicto de Citación

Cítase en Expte. E33-00194-6-95, al propietario y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Paraje "La Aguadita", comprensión del Dpto. Chamental, donde se encuentra construido el "Dique La Aguadita", Nomenclatura Catastral: 4-12-03-333-082-790 de superficie total 73 ha - 6.289,47 m2, para que en el término de diez (10) días hábiles, en el horario de 09,00 a 13,00 hs., se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito en calle Santiago del Estero N° 369, 1er. Piso de esta ciudad Capital, a efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 6.113, promulgada por Decreto N° 1.487/95 y su modificatoria Ley N° 6.815, Decreto Promulgatorio N° 1.201/99 y del Decreto N° 693/01, emanado de la Función Ejecutiva Provincial, mediante el cual se dispone la expropiación del inmueble referido para ser destinado a la Obra: Módulo 6 - Embalse La Aguadita y Obras Complementarias. Los comparecientes que concurran a esta citación deberán expresar el monto indemnizatorio pretendido, su domicilio real o legal. Firmado: Prof. Griselda Herrera - Administradora Provincial de Tierras.

S/c. - \$ 80,00 - 09 al 23/11/2001

* * *

COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, con Personería Jurídica N° 2.195, convoca a sus afiliados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el sábado 15 de diciembre a las 18,00 horas, primer llamado, y 18,30 horas, segundo llamado, en su Sede, sito en calle Copiapó N° 58 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2° Adquisición inmueble para Sede del Colegio.
- 3° Firma Acuerdo de Comercialización.

Presidente

Secretario

N° 01568 - \$ 90,00 - 16 al 23/11/2001

REMATES JUDICIALES

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.683 - B - 1999, caratulado: "Banco Hipotecario S.A. c/...Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día jueves veintidós de noviembre próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo construido, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Chilecito, Barrio Hipólito Yrigoyen, se sitúa sobre acera Oeste de la calle pública N° 8 y mide: de frente al Este, sobre la calle de su ubicación, 11,50 m; en su contrafrente Oeste 10,76 de fondo; en su costado Norte 23,16 m, y de fondo en su costado Sur 27,48 m, lo que hace una superficie total de 269,88 m2, lindando: Este: calle pública N° 8; al Oeste: parte del lote "d"; al Norte: lote "e"; y al Sur: lote "g". Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con padrón N° 7-14131; la Matrícula Catastral es: Cir. I - Secc. C - Mz. 35 - Parc. "f", se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral: X-6891 (son datos extraídos de los títulos de dominios que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados). Base de venta en remate: \$ 841,17 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Condiciones de pago: del precio final de venta el comprador abonará al acto el 20% más la Comisión de Ley del Martillero (3%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Para la adquisición de este inmueble el Banco Hipotecario S.A. brinda la posibilidad de acceder a un crédito hipotecario hasta veinte años con un 12% anual de interés y hasta el 70% del precio del remate, para ese caso, y para una mayor información, los interesados deberán dirigirse con antelación a la Secretaría Actuarial del Banco Hipotecario o a la oficina del Martillero: Tel. 03822-426298 - Tel-fax: 03822-439087. El inmueble será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La escrituración estará a cargo del comprador y será efectuada por escribanos de la nómina que posee la institución bancaria. El Banco no responde a la evicción ni saneamientos de títulos y planos, el inmueble será visitado por los interesados el día 19 de noviembre a partir de las 16,00 hs. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien se encuentra ocupado y será ordenada la desocupación, conforme lo establece la Ley, previo pago del saldo. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 08 de noviembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01558 - \$ 200,00 - 13 al 20/11/2001

Martillero J. Agustín Contreras

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 11.760/93, caratulados: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c/Garrot Luis Gerardo - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 28 de noviembre de 2001 a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo ubicado en esta ciudad en B° Hospital, Peatonal 301, vivienda N° 35 del Sector III, donde puede ser visitada por los interesados. Identificado con Matrícula Catastral: Circ.: I - Secc.: C - Manz.: 415 - Parc. "j" - Padrón N° 1-32312, Matrícula Registral N° C - 8622. El inmueble tiene una superficie de cubierta de 107,00 m2 y una superficie de terreno de 114,00 m2, consta de dos plantas y tiene 4 dormitorios, living-comedor, cocina-comedor y dos baños, terraza, patio con asador y lavadero en cocina. Tiene todos los servicios públicos, está en buen estado de uso y conservación. Se encuentra ocupado. Tiene deuda fiscal y puede ser consultada en autos por Secretaría. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta: \$ 11.206,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). Forma de pago: en el acto el comprador abonará el 20 % del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal. La escritura estará a cargo del comprador. Por mayor información los interesados pueden dirigirse a la oficina del Martillero al Tel. N° 03822-426298. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad (Art. 566° del C.P.C.N.). La Rioja, 06 de noviembre de 2001.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 01560 - \$ 100,00 - 16 y 20/11/2001

Martillero J. Agustín Contreras

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 10.931/92, caratulados: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c/Epoca S.A. - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero al contado y al mejor postor, con base, el día 21 de noviembre de 2001 a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que, según títulos que se encuentran agregados en autos para ser consultados por los interesados, se ubica en esta ciudad Capital, Barrio Antártida Argentina, sobre la acera Norte de la calle Pública, hoy designada como calle Pública "B" o Base Belgrano, entre las calles Base Esperanza y Base Matienzo, y mide: 74,40 m de frente al Sur, sobre la calle de su ubicación por igual medida en su contrafrente Norte y de fondo en cada uno de sus costados

Este y Oeste 25,00 m, lo que hace a una superficie total de 1.870 m2. Lindando: Sur: calle Base Belgrano, Norte: Luis de la Fuente, Irene de Chumbita, Pablo Antonena, Jorge Benítez, Héctor Giavarini y Benigno Sánchez, Este: lote "u", y Oeste: con terreno de Leoncio Martín Minué Mercado. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-12093, figurando inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-35081 y Nomenclatura Catastral Cir. I - Secc. C - Maz. 281 - Parc. V. El inmueble cuenta con la instalación de tres canchas de paddle y dependencias en estado de abandono. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio y existe deuda fiscal que pueden ser consultados en autos. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo puede ser visitado en cualquier día y hora. Base de Venta en Subasta \$ 2.190,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal. Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero al Tel. N° 03822-426298. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad (Art. 566° del C.P.C.N.).

La Rioja, 06 de noviembre de 2001

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 01563 - \$ 100,00 - 16 y 20/11/2001

Martillero J. Agustín Contreras

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 11.079/93, caratulados: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c/Carlos Jorge Vassellati - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 29 de noviembre de 2001 a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: una vivienda familiar con todo lo construido, clavado, plantado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en la calle 19 de Febrero N° 476 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre de la Pcia. de La Rioja, identificada con Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Secc.: A - Manz.: 91 - Parc. F4 - Padrón N° 7-06525, Matrícula Catastral: 07-01-01-13,a-009. Matrícula Registral N° X - 3332. El inmueble se encuentra ubicado a cinco cuadras de la plaza principal y su estado de conservación es bueno y consta de living comedor, cocina, baño, 3 dormitorios, lavadero, cochera cubierta, patio, habitación de servicio, en buen estado de uso y conservación, cuenta con todos los servicios públicos. La misma se encuentra ocupada. Tiene deuda fiscal y puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien no posee otro gravamen más que el de este juicio. La venta se efectuará en el estado físico en que se encuentra. Base de venta en subasta: \$ 6.921,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta por el

Juzgado Federal. El inmueble podrá ser visitado por los interesados el día 26 noviembre a partir de las 16,00 horas. Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero al Tel. N° 03822-426298. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad (Art. 566° del C.P.C.N.).

La Rioja, 07 de noviembre de 2001.

Franco Román Grassi
Secretario

N° 01564 - \$ 100,00 - 16 y 20/11/2001

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 11.697/93, caratulado: Caja Nacional de Ahorro y Seguro c/ José Simán - Ejecución Hipotecaria, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base el día 5 de diciembre de 2001 a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble de propiedad de la firma con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que la misma contenga que, según títulos que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por los interesados, se ubica en el Dpto. Castro Barros en la localidad de Anillaco de esta provincia, compuesto por tres fracciones, a saber: Lote N° 1: con una superficie total de 7.040,00 m²; Lote N° 2: con una superficie total de 2.080,00 m²; Lote N° 3: con una superficie total de 2.080,00 m², lo que hace una superficie total de 8.851,53 m² con ochava, y 8.843,56 m² sin ochava y se ubica sobre la calle Salta acera Norte y calle de La Destilería acera Oeste, y mide: 127,66 m de contrafrente Oeste; 126,69 m en su frente al Este; 70,10 m de fondo en su costado Norte y 63,47 m de fondo en su costado Sur con una ochava de 5,86 m; lindando: Sur: calle Salta; Norte: con propiedad de Juan P. Barros; Oeste: con propiedad de los señores Raúl Moreira, Juana R. de Fuentes y sucesión Ramón Bustamante, y Este: calle de La Destilería. Se encuentra inscripto con Nomenclatura Catastral: Secc. A - Maz. 23 - Parc. "3" - Matrícula Catastral: 03-04-10-23-003 - Padrón N° 3-02681 y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral N° B-67. El inmueble cuenta (según informe de tasación de fojas 7 y vta.) con un amplio terreno con olivos, con instalaciones edilicias para destilería, con cisterna torre tanque y vivienda en regular estado. Tiene una superficie total de 386,00 m²; la misma se encuentra desocupada. Tiene deuda fiscal y puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien no posee otro gravamen más que el de este juicio. La venta se efectuará en el estado físico en el que se encuentra, no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta: \$ 38.219,00, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Forma de pago: El comprador abonará en el acto, El 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero. El saldo una

vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal. El inmueble podrá ser visitado por los interesados el día 30 de noviembre a partir de las 16,00 horas. Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero al Tel. N° 03822-426298. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente de esta ciudad (Art. 566° del C.P.C.N.).

La Rioja, 07 de noviembre de 2001.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 01565 - \$ 100,00 - 16 y 20/11/2001

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. 5.977 - Letra P - Año 2001, caratulados: "Peñaloza Camet, Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Peñaloza Camet para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".
Secretaría, 25 de octubre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01526 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2001

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la III° Circunscripción Judicial, con asiento en Chamental, provincia de La Rioja, Secretaría Civil, Dra. Lilia Menoyo, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de los extintos Fanor Rosa Martínez y Norberta Rosa Romero de Martínez, en los autos Expte. N° 3.435 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, Fanor Rosa y Otra - Sucesorio", por el término de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01533 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2001

* * *

El Señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha

ordenado que se publiquen edictos en el Boletín Oficial comunicando el inicio del Juicio Sumarísimo, Expte. N° 5.904 - "G" - Año 2001, caratulado: "González, Delicio Espifanio -Información Sumaria", a fin de obtener cambio de nombre del Sr. Delicio Espifanio González por el seudónimo "Santiago Villafañe". Los presentes edictos se publicarán por dos (2) veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial. Secretaría, 24 de octubre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01536 - \$ 24,00 - 06/11 y 04/12/2001

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Sáenz Peña 1.211 - Piso 7° - Buenos Aires, hace saber que con fecha 09 de octubre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de "Correo Argentino S.A." (CUIT N° 30-69229637-7). Asimismo, se comunica que se han designado síndicos verificantes los Estudios "Cupito y Asociados" y "Edgardo J. Brodesen y Asociados", quienes han constituido un único domicilio en Posadas 1.564 - Piso 2° "200" Buenos Aires, ante quienes los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 2001. Se ha designado, asimismo, Síndico General al Estudio "Moyano Guelman y Asociados", con domicilio en Uriburu 1.010 - Piso 5° - Buenos Aires. Las Sindicaturas correspondientes presentarán los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 18 de abril de 2002 y 18 de junio de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2002 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Buenos Aires, 26 de octubre de 2001.

Eduardo M. Favier Dubois (h)
Juez

Germán S. Tariccovera
Secretario

N° 01540 - \$ 300,00 - 06 al 20/11/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.480 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, María Nicolasa y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Paraje "La Aguadita" de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2.214,30 m2, cuya Nomenclatura Catastral es D. 13-4-13-09-011-800-605. Con los siguientes linderos: al Este: con Bernardino Pérez, al Norte: con Aníbal Humberto Zárate, Celestino Cándido Pérez,

al Sur: con Carlos Antonio Romero y Carlos Antonio Romero, y al Oeste: con Carlos Antonio Romero. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de setiembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01542 - \$ 100,00 - 06 al 20/11/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alberto Enrique Estrabou, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.896 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Estrabou, Alberto Enrique s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01547 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.336 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pérez, Jorge Radel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, octubre 26 de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Marta Ofelia Vesprini de Narváez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 26.156-V-2100 - "Vesprini de Narváez Marta O. - Sucesorio".

Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01548 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Héctor Eduardo Reynoso, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.269 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Reynoso, Héctor Eduardo - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 10 de octubre de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01550 - \$ 45,00 - 13 al 27/11/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1 de la actuaria, Sra. Beatriz M. de Sarmiento, Jefe de Despacho a cargo de la Secretaría de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 32.481 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Paredes, Mateo Atilio c/Alejandro Sebastián Mirón - Desalojo (falta de pago y abandono de inmueble)" que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos al Sr. Alejandro Sebastián Mirón, de domicilio desconocido, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre de 2001.

Beatriz M. de Sarmiento
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 01551 - \$ 67,00 - 13 al 27/11/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces a fin de citar, emplazar a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Miguel Dionicio Díaz y Ramona Nieto Vda. de Díaz, en autos Expte. N° 33.570 - Letra D - Año 2001, caratulados: "Díaz, Miguel Dionicio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal.
Secretaría, 31 de octubre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01555 - \$ 60,00 - 13 al 27/11/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Secretaria, Dra. María Haydée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces. Que en los autos caratulados: "Millicay, Hermelindo Alberto - Información Posesoria", Expte. N° 5.737 - Letra "M" - Año 2000, hace saber que el Sr. Hermelindo Alberto Millicay ha iniciado Juicio de Información Posesoria Veinteñal sobre el siguiente inmueble ubicado dentro del departamento Capital de La Rioja, como a veintiún kilómetros sobre Ruta Nacional N° 38, Matrícula Catastral 01-58-12-090-700, cuyas medidas son desde el punto A al C 3.842,27 m, colindando con Justina Ramona R. de Cano, desde el punto B al C 301,82 m, colindando con Tabacalera Riojana S.A., desde el punto C al D 3.862,22 m, colindando con Justina Ramona R. Rojas de Cano, y desde el punto D al A 300,00 m, totalizando una superficie de 115 ha - 3.714,29 m. Los linderos son: Norte: Justina Ramona R. Rojas de Cano, Matrícula Catastral: 01-58-12-090-700; Este: Tabacalera Riojana S.A.; Sur: Justina Ramona R. de Cano, Matrícula Catastral 01-58-12-090-700; Oeste: Ruta Nacional N° 38. Datos Catastrales: el inmueble, así detallado, tiene como Matrícula Catastral N° 01-58-12-090-700, el Plano de Mensura, habiéndose aprobado técnicamente los cálculos realizados para la confección del Plano de Mensura por la Agrimensora Mercedes Elizabet Gómez, Jefa del Departamento de Mensura de la Dirección Provincial de Catastro, dicha aprobación se realizó por Disposición NC 013882, el 7 de junio de 2000. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección Provincial de Rentas, bajo identificación N° 01-58-012-090-700-00, encontrándose a la fecha aprobados los impuestos inmobiliarios. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Secretaría, 04 de octubre de 2001.

Dra. María Haydée Paiaro
Secretaria

N° 01556 - \$ 130,00 - 13 al 27/11/2001

* * *

El presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los extintos Walter José Espejo y Sara Catalina Barros Carreño, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.909 - Letra "E" - Año 2001 - Caratulados: "Espejo, Walter José y Otra s/Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre 25 de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01559 - \$ 38,00 - 16 al 30/11/2001

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.259 - Año 2001 - Letra "S", caratulados: "Soria Vda. de Macagno, Irene - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio Sucesorio de la extinta Irene Soria Vda. de Macagno, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto sin cargo por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 16 de octubre de 2001.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por el término de un (1) día que se da por iniciado el presente trámite sobre la Inscripción de Transferencia de Cuotas Sociales en la firma "Oasis Plus S.R.L." en el Registro Público de Comercio en autos Expte. N° 7.550 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Oasis Plus S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", mediante el cual el Sr. Osvaldo Miguel Pino Selegante, D.N.I. N° 4.128.608, vende, cede y transfiere al señor Fernando Abel González, D.N.I. N° 13.159.739, la totalidad de Cuatrocientas Noventa y Cinco (495) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una que le pertenecen en la sociedad "Oasis Plus S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja, en los folios 873 a 886 del Libro N° 53, de fecha 08 de junio de 1999.

Secretaría, 05 de noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01561 - \$ 65,00 - 16/11/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber en los autos Expte. N° 33.101 - "S" - Año 2000, caratulados: "Suces. Vergara Pedro Raimundo - Información Posesoria" que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el siguiente bien inmueble: lote de terreno ubicado sobre el costado Sur de la Ruta N° 75 (hoy Ruta Provincial N° 1) Barrio La Quebrada, Dpto. Capital, con los siguientes linderos: al Sur: terreno presuntamente fiscal, al Norte: Ruta Provincial N° 75, al Oeste: Víctor Fernando Swatschina, y al Este: terreno presuntamente fiscal. Superficie 3.585,34 m2. Nomenclatura Catastral: C.: I.- S.: F.- M.: 6- P.: "3". Se cita y emplaza por el término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente a comparecer y estar a

derecho a quienes se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de octubre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01562 - \$ 80,00 - 16 al 30/11/2001

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia E. Toledo, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.214/00, caratulados: "Bodegas y Viñedos El Aguila S.R.L. - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de Bodegas y Viñedos El Aguila S.R.L., habiendo sido designado Síndico Individual la Contadora Ariaudo Silvy Eve, con domicilio en calle Gobernador Motta N° 435 de la ciudad de Chilecito. Se ha fijado como fecha tope para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos el día 15 de diciembre de 2001 (Art. 14° - inc. 3° LQC). Se ha dispuesto como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual el día 18 de marzo de 2002, y como fecha para la presentación del Informe General el día 18 de junio de 2002 (Art. 14° - inc. 9° y 35° de la LQC). Se ha fijado el día 28 de octubre de 2002 a horas diez (10) para que tenga lugar la Audiencia Informativa (Art. 14° - inc. 10° LQC).

Chilecito, 23 de octubre de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01566 - \$ 200,00 - 16 al 30/11/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 33.462 - F - 01, caratulados: "Flores, Petrona y Otros - Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Petrona Flores y/o Petrona Candelaria Flores, Rafael Leandro Toledo y Ramón Amadeo Toledo y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01567 - \$ 35,00 - 16 al 30/11/2001

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos, Expte. N° 7565-Y-01, caratulados: "Yamiri S.A., Inscripción de Cesión de Acciones", ha ordenado la

publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 10 de la Ley 19.550), referido a la Inscripción de Cesión de Acciones realizada por "Contrato de Cesión de Acciones" de fecha del 21 de agosto de 200, firmado en la ciudad de Nueva York, legalizado y apostillado (Convención de La Haya 5 de octubre de 1961), entre la firma Parson & Wittemore Incorporated Inc. (La Cedente), compañía debidamente constituida según las leyes de Nueva York, representada por Arthur L. Schawartz en su carácter de Presidente, con domicilio social en 4 Internacional Drive, Rye Brook NY 10573 Nueva York y a los efectos legales en calle Maipú 1.300 - 10° Piso, Capital Federal Argentina y la firma Suravia Trading And Investment, Inc. (La Cesionaria), compañía debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá con sede social en Plaza Bancomer, Vía General Nicanor A. de Obarrio, calle 50, República de Panamá, representada por el Dr. Georg Wiederkehr en su carácter de Vicepresidente y Director de la cesionaria y con domicilio legal en Av. Los Incas 3.624, 1° Piso Oficina "A" CP 1.427, Bs. As., Argentina, ceden y transfieren la cantidad de treinta y ocho mil ciento sesenta y seis (38.166) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal de Un Peso (\$) por acción, del capital social de la firma Yamiri S.A., constituido a la fecha por Quinientas Mil (500.000) acciones. Publíquese, La Rioja, 12 de noviembre de 2001.
Secretaría, 14 noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01569 - \$ 100,00 - 16/11/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 8.871 - Letra "G" - Año 2000, caratulados: "Gaetán, Ramón Casimiro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Casimiro Gaetán, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, setiembre de 2001.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 01570 - \$ 38,00 - 16 al 30/11/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Cía. Mineral Corral de Isaac S.A." Expte. N° 28 Letra- "C" Año 1996. Denominado: "Cerco Quemado"

Distrito: Corral de Isaac. Departamento: San Martín - Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 22 de agosto de 2001. Señor Director:... Este Departamento informa que la presente solicitud está graficada en el departamento General San Martín, con una superficie libre de 191 ha - 4.017,68 m2 y no de 400 ha como se consignó en informe de fojas 5 y 6, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3470720.209 X= 6473391.27, Y=3470241.705 X=6473391.127, Y=3470241.705 X=6469391.127, Y=3470720.209 X=6469391.127. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 28 de julio de 2001. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08/02/85. 4°)- De forma...Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01531 - \$ 180,00 - 02, 09 y 16/11/2001

FE DE ERRATA

Se consigna que, por un error involuntario, en B.O. N° 9.914, de fecha 06 de noviembre del cte. año y ediciones subsiguientes hasta el día 13, en la publicación del Edicto de Citación de la Administración Federal de Ingresos Públicos N° 01537 donde se lee: Jorge Daniel Salara y Cra. Carolina Isabel Sandra, deberá leerse: Jorge Daniel Zalazar y Cra. Carolina Isabel Zandri, respectivamente.